

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
De mandante: MARTHA VIVIANA GAMBOA MUÑOZ
De mandado: MILLER ALEXANDER MUÑOZ VALERO
500013110002-2019-00126-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

31

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de julio de 2019. Al Despacho para el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILY LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Reunidas las requisitos de los arts. 2469 y ss. del C.C. y 312 del C.G.P. es decir, se encuentra ajustado a derecho sustancial la transacción a fin de dar cumplimiento a la decisión de seguir adelante con la ejecución to nada en proveído del 18 de julio de 2019, que realizaron las partes MARTHA VIVIANA GAMBOA GUZMAN, demandante, MILLER ALEXANDER MUÑOZ AREVALO, demandado, mediante el contrato que allegan, por tanto, se suspenderá el trámite de su ejecución por el término de 28 meses, se levantarán las medidas cautelares y sin condena en costas conforme al inc. 4º ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio (M),

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el contrato de transacción que suscribieron las partes para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a contrato que allegan suscritos por éstas, debidamente autenticado ante la Notaría Primera de esta ciudad.

SEGUNDO: Conforme al Contrato de Transacción suscrito por las partes, se suspende el trámite de la ejecución del auto del 18 de julio de 2019, por el término de veintiocho (28) meses, lo mismo, en caso de incumplimiento, se reanuda el trámite respectivo.

TERCERO: Levantar los impedimentos y medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense las comunicaciones respectivas

CUARTO: Sin condena en costas.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: MARTHA VIVIANA GAMBOA MUÑOZ
Demandado: MILLER ALEXANDER MUÑOZ VALERO
500013110002-2019-00126-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: En firme este proveído y cumplido lo ordenado, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
BOGOTÁ, D. C.
13 de mayo de 2019
Notificad el auto en el
Estado Número 099